

↳ Ley del servicio exterior mexicano ↳

Es el cuerpo permanente de servidores públicos, miembros del personal diplomático del Estado, encargado específicamente de representarlo en el extranjero, responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¿Cuáles son sus funciones?

- *Promover y salvaguardar los intereses nacionales ante los Estados extranjeros, organismos y reuniones internacionales en que participe México
- *Proteger la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones para satisfacer sus legítimas reclamaciones

- *Mantener y fomentar relaciones entre México y miembros de la comunidad internacional e intervenir en vínculo competencia Estado
- *Intervenir en la celebración de tratados
- *Cuidar el cumplimiento de los tratados de los que México sea parte y de obligaciones internacionales

- *Velar y fortalecer el prestigio del país en el exterior, a través del ejercicio de las Actividades Diplomáticas



- *Promover el conocimiento de la cultura nacional y ampliar la presencia de México en el mundo
- *Recabar en el extranjero la información que pueda ser de interés para México y procurar la difusión de información que ayude a conocer la realidad nacional

- *Contribuir al mejor desarrollo de las Actividades Diplomáticas del Estado mediante la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con cualquier otra instancia del sector público que intervenga en dichas actividades.

¿Quién la ejerce?

El Servicio Exterior se integra por personal de carrera, personal temporal y personal asimilado y comprende por: diplomático-consular y técnico-administrativa

- *Embajador
- *Ministro
- *Consejero;
- *Primer Secretario
- *Segundo Secretario
- *Tercer Secretario
- *Agregado Diplomático.
- *Coordinador Administrativo
- *Agregado Administrativo "A"
- *Agregado Administrativo "B"
- *Agregado Administrativo "C",
- *Agregado Administrativo "D".

Requisitos para ser representante

*La designación de embajadores y cónsules generales la hará el Presidente de la República, preferentemente entre los Miembros del Servicio Exterior de carrera de mayor competencia, categoría y antigüedad en la rama diplomático-consular. El Presidente de la República podrá removerlo libremente pero esa determinación no afectará su situación como personal de carrera

Los embajadores y cónsules generales, a través de la Secretaría, presentarán anualmente y por escrito ante el Senado de la República, un informe general de actividades que considere las acciones realizadas en su circunscripción, correspondientes al año inmediato anterior.

Para ser designado embajador o cónsul general se requiere: ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser mayor de 30 años de edad y reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo.



Convención de Viena en relaciones



Diplomáticas



Derechos y obligaciones

- *Los locales de la misión son inviolables. Los agentes del Estado receptor no podrán penetrar en ellos sin consentimiento del jefe de la misión
- *Los archivos y documentos de la misión son siempre inviolables, dondequiera que se hallen
- *El Estado receptor dará toda clase de facilidades para el desempeño de las funciones de la misión.
- *La valija diplomática no podrá ser abierta ni retenida. Los bultos que constituyan la valija diplomática deberán ir signos exteriores visibles indicadores de su carácter y deberá contener documentos diplomáticos u objetos de uso oficial.
- *La persona del agente diplomático es inviolable. No puede ser objeto de ninguna forma de detención o arresto
- *El agente diplomático gozará de inmunidad de la jurisdicción penal del Estado receptor. Gozará también de inmunidad de su jurisdicción civil y administrativa
- *Sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades deberán respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor

Requisitos para el nombramiento

- *Los miembros del personal diplomático de la misión habrán de tener, en principio, la nacionalidad del Estado acreditante.
- *Los miembros del personal diplomático de la misión no podrán ser elegidos entre personas que tengan la nacionalidad del Estado receptor, excepto con el consentimiento de ese Estado, que podrá retirarlo en cualquier momento.

Procedimiento para establecerse

- *Se considerará que el jefe de misión ha asumido sus funciones en el Estado receptor desde el momento en que haya presentado sus cartas credenciales o en que haya comunicado su llegada y presentado copia de estilo de sus cartas credenciales al Ministerio de Relaciones Exteriores, o al Ministerio que se haya convenido, según la práctica en vigor en el Estado receptor, que deberá aplicarse de manera uniforme.
- *Los jefes de misión se dividen en tres clases: Embajadores, ministros, encargados de negocios.
- *Debe tener la nacionalidad del estado acreditante
- *el embajador debe obtener el asentimiento del estado receptor y si no la tuviera se le conoce como "Persona non grata" según el artículo 9 CVRD